Alto

del depósito y deabiertedad depositarios. que nombrabam
del testigo sinfraude indicio y buen y leal notifique. Iglesias
diligencias en razon de la obra nueva. de que se dé razon
y execute en su razon derecho =

El Señor Alcalde mayor mandó se juntasen
formación. de la utilidad y provecho. que de ello se
del testigo arriba se sigue al depósito y declaración
como se contiene. y bien de esta ciudad. El testigo común
mente. dixo que es justo que se haga
este ayuntamiento. Para que lo vea. y lo diga y no
formación sagan. Los señores. mijuez de contrario
Andres de merlina. y guarde en perjuicio de ésta
todos los caualleros Regidores. de este ayuntamiento
para en primero ayuntamiento que se tubiere.
sacado Primero Cenidero =

Los dichos señores dixeron. que a Antonio Cerdan sillero.
se le haga pregon dado diez ducados de salario de un año
fiado de sillero en esta ciudad y seis ducados y una
arroba de cabrito Precio de cada una. y la cobre
quelibe Portanto. atento y no esta ciudad esta al
cançada. y no quiere pagar. El dicho salario. mandaron
que de aqui adelante. solamente se le den a el dicho
Antonio Cerdan. diez ducados Pro del dicho oficio.
de sillero. y de esperar de cada una. y la capa Enquanto
el dicho Peso Para que lo haga =

que se haga pregon de la utilidad
que se sigue de ello
El testigo a que se refiere
y de esperar de cada una

que se haga
gane de salario
Antonio Cerdan sillero
dicho